

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

¿Qué son las drogas?

Son "todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.

(Decreto N°867 del Ministerio del Interior, publicado el 19 de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley N°20.000, ley de drogas).

¿Qué tipos de drogas hay?

- **Depresores:** Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- **Estimulantes:** Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- **Perturbadores:** Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

(Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

¿Qué es el tráfico de drogas?

Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

¿Qué se considera microtráfico?

El tráfico de pequeñas cantidades de droga, lo que usualmente porta un traficante en la calle o algún recinto público para venta inmediata a los consumidores.

La Ley N° 20.000 (Ley de drogas y estupefacientes) es la que define los delitos y las penas vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes y 20.084 (Ley de responsabilidad penal juvenil) a apoderados, asistentes de educación y profesores.

- La ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas ilegales.
- También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

Según lo señalado en el artículo 133, Ley N°17.105 de la ley de alcoholes, se entenderá por estado de ebriedad:

Fuerte hálito alcohólico, incoherencia al hablar, inestabilidad al caminar, rostro congestionado. Mientras que bajo la influencia del alcohol, se entenderá cualquier otra circunstancia que manifiesta físicamente en el alumno o alumna la ingesta de alcohol, como por ejemplo: fuerte hálito alcohólico, sin estar ebrio. Se considerará que un alumno se encuentra bajo los efectos de drogas cuando éste mismo lo confiese voluntariamente; cuando los síntomas físicos, evidentemente, así lo demuestren; o cuando las circunstancias debidamente fundadas lo comprueben, por ejemplo: posesión de drogas.

A- Protocolo de actuación en situaciones de consumo de alcohol y/o drogas por parte de un estudiante dentro de la Escuela.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o esté en conocimiento de algún caso de consumo de alcohol o droga dentro del establecimiento, es responsable de comunicar el hecho a la encargada de convivencia escolar.
- En el caso de que se trate de un alumno el que informe la situación, podría acercarse al docente de mayor confianza y así este último, informar del hecho en Dirección.

- Cabe destacar que el plazo para informar de esta situación es de 24 horas de ocurrido el hecho.
- El encargado de convivencia se encargará de revisar el libro de clases, y el contenido de la hoja de vida del estudiante y evaluar si se trata de un estudiante en situación de condicionalidad.
- El encargado de convivencia informará a Profesor jefe acerca del hecho ocurrido y recabar nuevos antecedentes para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico.
- El encargado de convivencia será quien comunique lo ocurrido en la Dirección del establecimiento.
- El encargado de convivencia será quien se contacte con los padres o apoderado a cargo del estudiante, con la finalidad de que se presente a la brevedad en el establecimiento para tomar conocimiento de lo ocurrido y de las medidas disciplinarias que se aplicarán según el manual de convivencia.
- Con los antecedentes recabados, el encargado de convivencia tendrá la facultad de trasladar al alumno a inspectoría general, evitando que se altere el normal funcionamiento de la clase.
- En caso de que el estudiante se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, se evitará cualquier descalificación o confrontación.
- El encargado de convivencia se encargará de tomar la declaración del alumno por escrito, registrándola en su hoja de vida del libro de clases.
- En caso de que el estudiante presente evidente olor a marihuana o alcohol, sería necesario que otro miembro educativo, ya sea inspector, docente o encargado de UTP, corrobore y ratifique el estado del estudiante para dejarlo registrado.
- Se deriva a él/los estudiantes implicados a CESFAM de su comuna y al programa superarte o ponerse en contacto con las redes de apoyo institucionales, como SENDA previene y OPD para brindar atención a niños y adolescentes que lo requieran.
- El encargado de convivencia comunicará a los profesores correspondientes, acerca de la situación ocurrida.
- El encargado de convivencia citará mensualmente al apoderado a cargo de él/los alumnos implicados, para realizar seguimiento acerca del progreso de

los estudiantes.

B- Protocolo de actuación frente a situaciones de microtráfico dadas dentro de la Escuela por parte de estudiante(s).

- Es responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa comunicar ante el conocimiento de cualquier situación de comercio de drogas en Dirección del establecimiento, otorgando datos del hecho y aquellos que resulten implicados.
- La encargada de convivencia deberá revisar de inmediato los antecedentes en la hoja de vida de él o los alumnos implicados en caso de que se tratara de alumnos en situación de condicionalidad.
- El encargado de convivencia es encargado de llamar a él/los padres o apoderados a cargo de los estudiantes implicados, con la finalidad de que se presenten a la brevedad para comunicar de lo acontecido.
- El encargado de convivencia retirará discretamente al/los alumnos implicados de la sala de clase y trasladarlos a la oficina de Dirección.
- El encargado de convivencia determinará si se trata de un hecho de portabilidad para venta, facilitación o consumo personal ya sea de alcohol o drogas, en donde quedará registrado por escrito y firmado en el libro de clases.
- El director del establecimiento realizará la denuncia correspondiente en carabineros de Chile y la PDI, para que siga el curso judicial pertinente.
- Si además se tratara de una vulneración de derechos, se informará a la OPD de la Comuna para que estén en conocimiento del caso.
- En caso de que sólo se trate de sospecha de tráfico o micro tráfico de drogas, el director del establecimiento deberá poner en conocimiento acerca de la situación a Fiscalía del Ministerio Público.
- Si existen más antecedentes de tráfico o consumo de drogas por alumnos del establecimiento, el director del establecimiento, deberá realizar una petición por escrito a la Municipalidad, para que se aborde el caso en el consejo comunal de seguridad pública.

C- Protocolo de actuación para estudiantes de la Comunidad Educativa que se encuentren en tratamiento por el consumo de alcohol y/o drogas.

- El encargado de convivencia será el encargado de entrevistarse con el apoderado y el estudiante, para la adquisición de compromisos que deben cumplir. Ambas partes con el Tratamiento del estudiante y los compromisos académicos con el Establecimiento.
- Los compromisos acordados y las reuniones efectuadas con el apoderado y estudiante serán documentadas y firmadas, para posteriormente ser adjuntadas en el libro de clases.
- El encargado de convivencia será quien supervisará y solicitará copia de la documentación que asegure el tratamiento del alumno: Informe de inicio de tratamiento, recomendaciones y un informe con la finalización del tratamiento.
- El punto anterior tendría como fin, prestarle apoyo y las facilidades necesarias al estudiante, para que culmine favorablemente su tratamiento sin limitar sus posibilidades como estudiante.
- El profesor jefe deberá informar de esta situación a los docentes de cada asignatura para otorgar flexibilidad de horario al estudiante y recalendarizar evaluaciones en caso de que lo requiera.
- El rol del profesor jefe deberá ser de colaborador durante el proceso de tratamiento, realizando acciones de motivación hacia al alumno y enfatizando la importancia de cumplir con el objetivo de la terapia.
- El profesor jefe tendrá entrevistas quincenales con el apoderado a cargo del estudiante, con la finalidad de estar en antecedentes de la evolución del proceso y los cambios que ha generado en el estudiante.
- El profesor jefe registrará en un documento escrito y firmado, cada reunión que realice con el apoderado o con el alumno. Dicho documento quedará adjunto en el libro de clases.
- El profesor jefe tiene el deber de comunicar a la encargada de convivencia acerca del desempeño académico del estudiante, de sus relaciones interpersonales y acerca de la evolución que ha tenido.

D- Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo o tráfico de drogas por parte de un adulto perteneciente a la comunidad educativa.

- Es responsabilidad de cualquier miembro de la comunidad educativa comunicar ante el conocimiento de cualquier situación de comercio de

drogas en la Dirección del establecimiento, otorgando datos del hecho y aquellos que resulten implicados.

- El director del establecimiento, junto con la encargada de convivencia, serán quienes tengan que legitimar que la información sea correcta.
- Director y encargada de convivencia levantan datos entre los docentes a modo de descartar que sea un caso de tráfico dentro del establecimiento y si se le está comercializando a los alumnos.
- El Director del establecimiento será el encargado de realizar la denuncia en carabineros de Chile, PDI o Fiscalía.
- El Director será quien suspenda de sus labores al adulto perteneciente a la comunidad educativa, por el tiempo que dure la investigación del caso.
- El Director del establecimiento deberá comunicar sobre este hecho en la Superintendencia de Educación.

Programas de Intervención asociados al trabajo escolar.

a. En busca del tesoro

Manual de prevención temprana de drogas para niños y niñas de 3 a 6 años dirigido a docentes.

"En busca del tesoro" es un manual diseñado para orientar la labor pedagógica de educadores/as de párvulos en la implementación del programa de prevención propuesto por CONACE. El programa ha sido diseñado para fortalecer en los niños y niñas de educación parvularia valores, actitudes, habilidades y comportamientos que le permitan desarrollar un estilo de vida saludable, considerando sus maneras de aprender en situaciones reales, cotidianas y cercanas a su vida personal.

b. Principios de programas de prevención (SENDA)

Principios que orientan los Programas de Prevención de SENDA:

1. El objetivo principal de la prevención es ayudar a las personas, evitando o retrasando el inicio del uso de drogas o evitar el desarrollo de desórdenes asociados al consumo. Todo programa debe apuntar a alguno de estos objetivos e inscribirse dentro del objetivo mayor de fomentar el desarrollo sano y seguro de niños y jóvenes.

2. Los programas preventivos deben apuntar a fomentar factores protectores y disminuir factores de riesgo. Los factores protectores y de riesgo varían en las diferentes etapas de la vida de una persona.
3. La prevención debe ser uno de los componentes principales de un sistema centrado en la salud para abordar el tema de las drogas. No existen intervenciones preventivas efectivas que se desarrollen o implementen de manera aislada, siempre deben ser parte de un sistema mayor, que responda también a temas de control y reducción de oferta, tratamiento y prevención de consecuencias sociales y de salud asociadas al uso de drogas (reducción de daños).
4. Un sistema preventivo efectivo debe abordar la prevención del uso de drogas lícitas, como tabaco y alcohol, e ilícitas.
5. Debe existir coordinación entre los múltiples sectores y niveles involucrados.
6. Debe existir entrenamiento para quienes hacen las políticas públicas y quienes implementan los programas.
7. Debe apoyar a niños y jóvenes a lo largo de su desarrollo y, sobre todo, en etapas de transición críticas en las que están más vulnerables.
8. Deben apuntar a la población general, pero también apoyar a grupos e individuos en riesgo.
9. Debe abordar tanto factores individuales como ambientales.
10. Debe alcanzar a la población a través de diferentes contextos (familias, escuelas, comunidades, lugares de trabajo, lugares de recreación, medios, etc.).
11. Debe establecer claramente los roles y responsabilidades de todos los actores involucrados.